

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 08 de julio de 2020, Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior escrito presentado por el doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante, en donde solicita se decrete medidas cautelares en el asunto de la referencia PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-7
CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A. NIT: 800.116.398-7
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO GONZALEZ HOYOS C.C N° 7.385.210
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2018-00105-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado VICTOR ALFONSO GONZALEZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.385.210 en las cuentas corrientes y de ahorros en la entidad financiera BANCO ITAU de Montería -Córdoba.

Ofíciase a la entidad bancaria mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, advirtiéndole sobre los límites de inembargabilidad que deben tenerse en cuenta.

Limítese el valor del embargo en la suma de \$ 15.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d540f395f6913c9119873390fdb8e5cc5b2740a4596d91ec558cb8c3b36471**

